

130/78

ID: 755



PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 { 99
74

Nº Monte: 58

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"**Montes de Monasterio**"

COMUNIDAD PROPIETARIA

Vecinos de Monasterio

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	7. 5	1

SUPERFICIE**HECTAREAS****169**

En la ciudad de Lugo a veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mero Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE MONASTERIO", como monte vecinal en mero común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE MONASTERIO", expediente n° 130/78, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de octubre de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mero Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE MONASTERIO", designando como instructor al vocal DON DARIO CARBALLA IRA TOLIA.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 130/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MONTES DE MONASTERIO", de 169 Ha, sito en la parroquia de Monasterio, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales relativo al monte "MONTES DE MONASTERIO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal T.C.O.M.A., certificación relativa a si el monte "MONTES DE MONASTERIO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se remitió edicto al ayuntamiento de Navia de Suarna, pidiendo su conocimiento de todos los interesados la iniciación al presente expediente de clasificación, a fin de que puedan comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que la finca denominada "MONTES DE MONASTERIO", figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Concebada.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que en el inventario de Bienes Municipales, figura incluido el monte "MONASTERIO".

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, relativa al Consorcio del monte "MONTES DE MONASTERIO".

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto normaseñalado expuesto al público, en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de junio de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MONTES DE MONASTERIO", sito en la parroquia de Monasterio, ayuntamiento de Navia de Suarna, re-

forma parte de ninguno de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

CONSIDERANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, con la comparecencia de vecinos de la parroquia de Monasterio, Mosteiro, como dicen:

Que el pueblo de Monasterio, tuvo siempre un monte vecinal con los nombramientos de "LOMOS DE VALS, VALS Y RIGABO" -- que fue siempre aprovechado en mancomunidad por todos los vecinos para el pastoreo con todas las cabozas de ganado que cada uno tuviera, y haciendo searras en el monte según, las varas y palmos que cada uno tuviera en las escrituras.

Que hace unos 14 años, el Patrimonio Forestal del Estado, empezó a repoblar en los sitios conocidos con los nombres de "FUBETE SACA Y LAMBEIROIS", pertenecientes al perímetro conocido -- por el Patrimonio con el nombre de Mosteiro.

El resto del monte no repoblado sigue con los mismos aprovechamientos, según constatare antigua.

CONSIDERANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la -- clasificación del citado monte.

CONSIDERANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación del han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunidad, tiene competencia y jurisdicción para conocer -- el expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mancomunidad, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales -- o por indivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mancomunidad, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "LOMOS DE MONASTERIO", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consensado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideraron con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y -- consideraciones, recaídas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "LOMOS DE MONASTERIO", como se describe, en el expediente nº 130/78, como monte vecinal en mancomunidad, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Monasterio, del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme, de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción

ón del monte a honore de la comunidad titular del mismo, a tenor
de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento
de Montes Vecinales en Derecho Común.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.° monte
LU	34	7.5	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.° Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE MONASTERIO están situados al O. y S. del pueblo del mismo nombre, separados en tres parcelas distintas por las fincas particulares de este pueblo, los prados del arroyo de Mosteiro y los montes del caserío de Meroy. Son laderas que bajan hasta los prados de dicho arroyo.

Tiene altitudes comprendidas entre los 500 m. y 811 m.

Los accesos son los caminos de carro que dan servicio al monte desde el pueblo de Monasterio.

3.2 SUPERFICIE.

Para el conjunto de las tres parcelas, 169 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Molmoán.

E.- Fincas particulares de Monasterio y monte de Marcelín.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	7.5	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

S.- Fincas particulares y monte de Mera.

O.- Montes de Vilares, Meroy, Queizán y Signada.

Tales linderos comprenden todo el término de Monasterio, y dentro de los mismos quedan los prados particulares del Arroyo de Monasterio, y fincas y monte del caserío de Meroy.

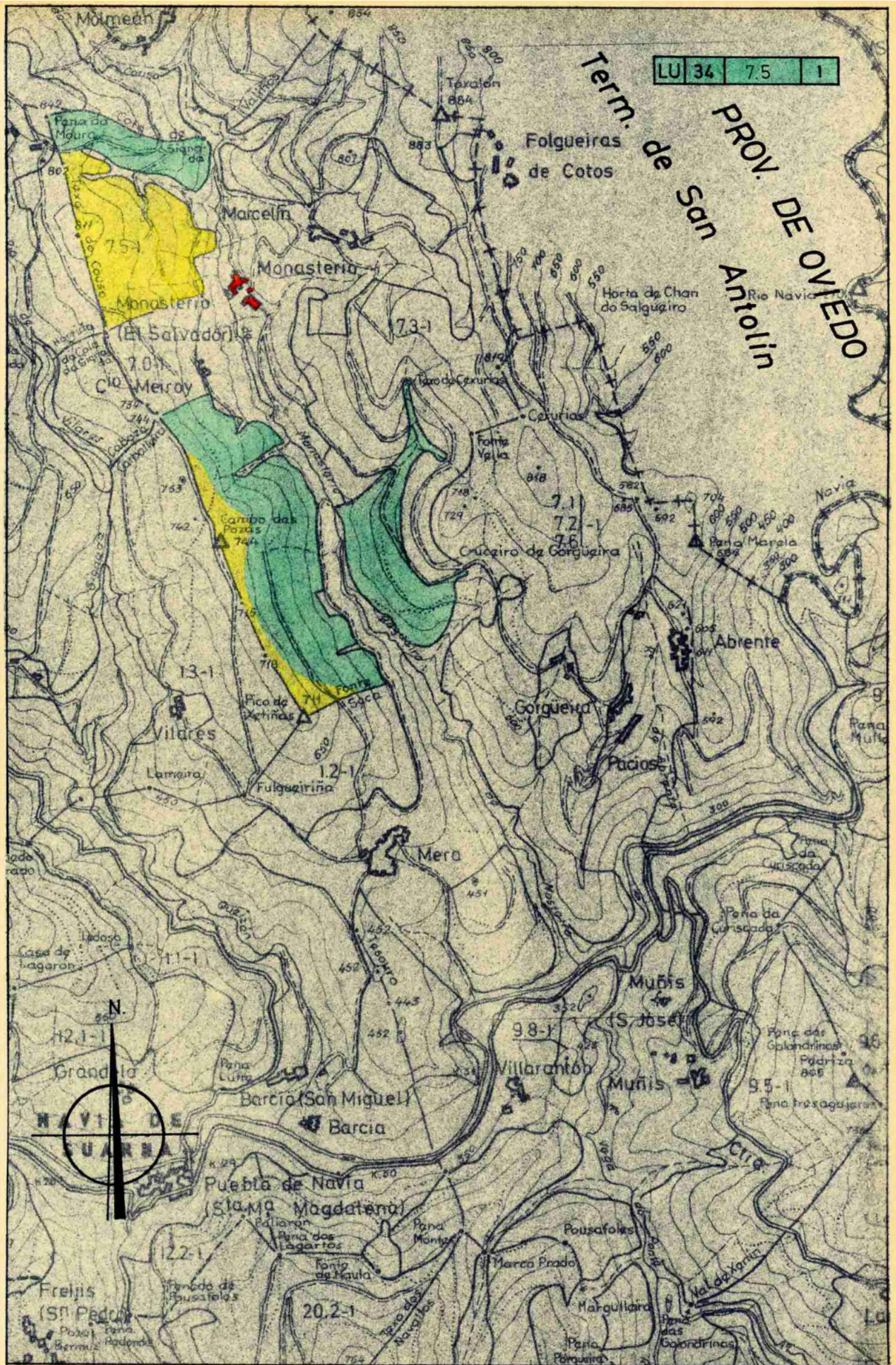
3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en el punto conocido por Pena da Moura en el límite con Signada y Molmeán, va lindando con Molmeán en dirección O-E., bajando por el Coto de Signada hasta los prados del arroyo de Monasterio; sigue por este arroyo aguas abajo, para subir después en dirección O-E. lindando con Marcelín en dirección a Fonte Vella, para seguir faldeando limitando con Marcelín hasta Cruceiro de Gorgüeira, y de aquí siguiendo los cierres de los prados particulares vuelve a bajar en dirección E-O cruzando el arroyo de Monasterio y subiendo nuevamente haciendo límite con monte de Mera por Fonte Saca a Pico de Xestifas, donde están las tres rayas de este monte con los de Mera y Vilares. Por el E. lindando con monte de Vilares va en dirección S-N por la divisoria de aguas por Campo das Pocas hasta por encima de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	7.5	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.4.	Caboza, Carballeira, desde donde baja en dirección O.-E. lindando con montes del Caserio de Meroy hasta las fincas particulares; desde estas más al N., vuelve a subir por un texo hasta el punto conocido por Ortiña da Colà de Signada, donde están las cuatro rayas de este monte con los de Meroy, Queizán y Signada, donde toma la dirección S.-N. dividiendo agua con monte de Signada por el Texo de Couso hasta llegar a Pena da Moura, de donde se partió.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo. Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.



LU 34 7.5 1

Term. de San Antolín
PROV. DE OVIEDO

Folgueiras de Cotos

Monasterio (El Salvador)

Cio Meiray

Campo das Pozas

Vilares

Lameira

Fulgueirina

Mera

Gorgueira

Pacín

Abrente

Barcia (San Miguel)

Barcia

Puebla de Navia (S. Maria Magdalena)

Villarantón

Muñis

Pena das Galandras

Pena das Lagartas

Val de Xuvia

Marco Prado

Margullara

Pena das Galandras





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11 de xaneiro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.9.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

*Monte **Mosteiro** (exp. 130/78), pertencente aos veciños do lugar de Mosteiro, na parroquia de **Mosteiro**, concello de **Navia de Suarna**.*

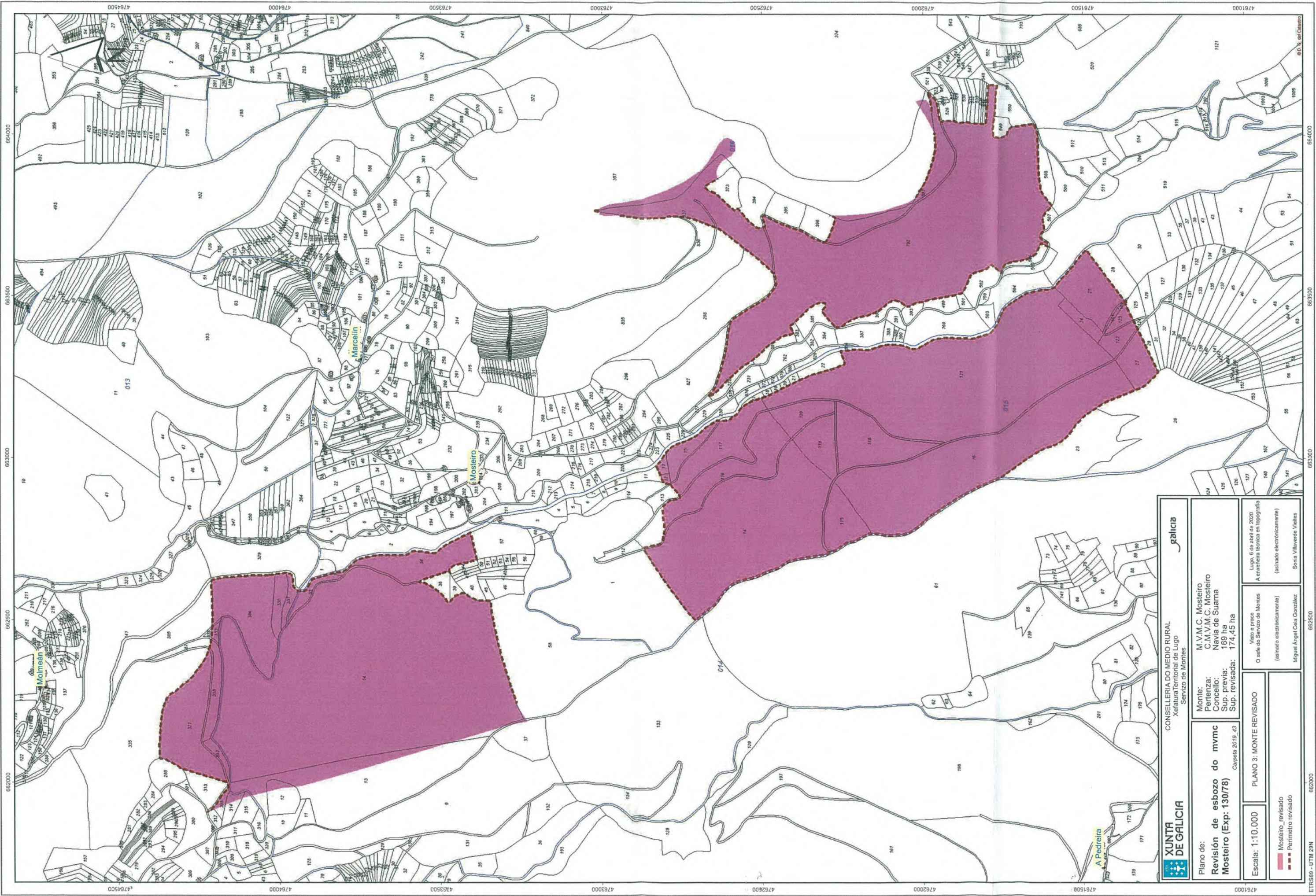
O 4.6.2019 tivo entrada unha solicitude asinada polo presidente da comunidade, para que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que achega. Esta solicitude foi emendada o 2.3.2020.

*O 6.4.2020 o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo (núm. 2019_43) na que a superficie do monte de **Mosteiro** pasa a ser de **174,45 hectáreas**, de conformidade coa nova cartografía.*

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:
**Revisión de esbozo do mvmc
Mosteiro (Exp: 130/78)**
Carpeta 2019_43

Monte:
Pertenza:
Concello:
Sup. previa:
Sup. revisada:

M.V.M.C. Mosteiro
C.M.V.M.C. Mosteiro
Navia de Suarna
169 ha
174,45 ha

Escala: 1:10.000

PLANO 3: MONTE REVISADO

Mosteiro revisado

Perímetro revisado

Viso e prazo
O xefe do Servizo de Montes
(assinado electronicamente)
Miguel Ángel Cela González

Lugo, 6 de abril de 2020
A enxeñeira técnica en topografía
(assinado electronicamente)
Sonia Villaverde Vieites

Asinado por: VILLAVEDE VIEITES, SONIA
Cargo: Enxeñeira técnica en topografía
Data e hora: 06/04/2020 12:45:02
Asinado por: CELA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
Cargo: Xefe do Servizo
Data e hora: 06/04/2020 12:56:54

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **28 de xuño de 2022**, figura o seguinte acordo:

Monte **Signada** (exp. 8/78), pertencente aos veciños do lugar de Signada; e monte **Mosteiro** (exp. 130/78), pertencente aos veciños do lugar de Mosteiro. Ambos na parroquia de Mosteiro, concello de **Navia de Suarna**.

O 25.2.2022 foi presentada unha solicitude (mellorada o 30.4.2022) relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 6.5.2022, o Servizo de Montes emite un informe (**2022_7**) no que se especifican as modificacións que se producen nos montes, como consecuencia do deslindamento, cuxas superficies pasan a ser:

- **MVMC Signada: 106,39 hectáreas**
- **MVMC Mosteiro: 167,37 hectáreas.**

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, **ACORDA** aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para os efectos de notificar á parte interesado, expido esta certificación.

Lugo, data da sinatura electrónica

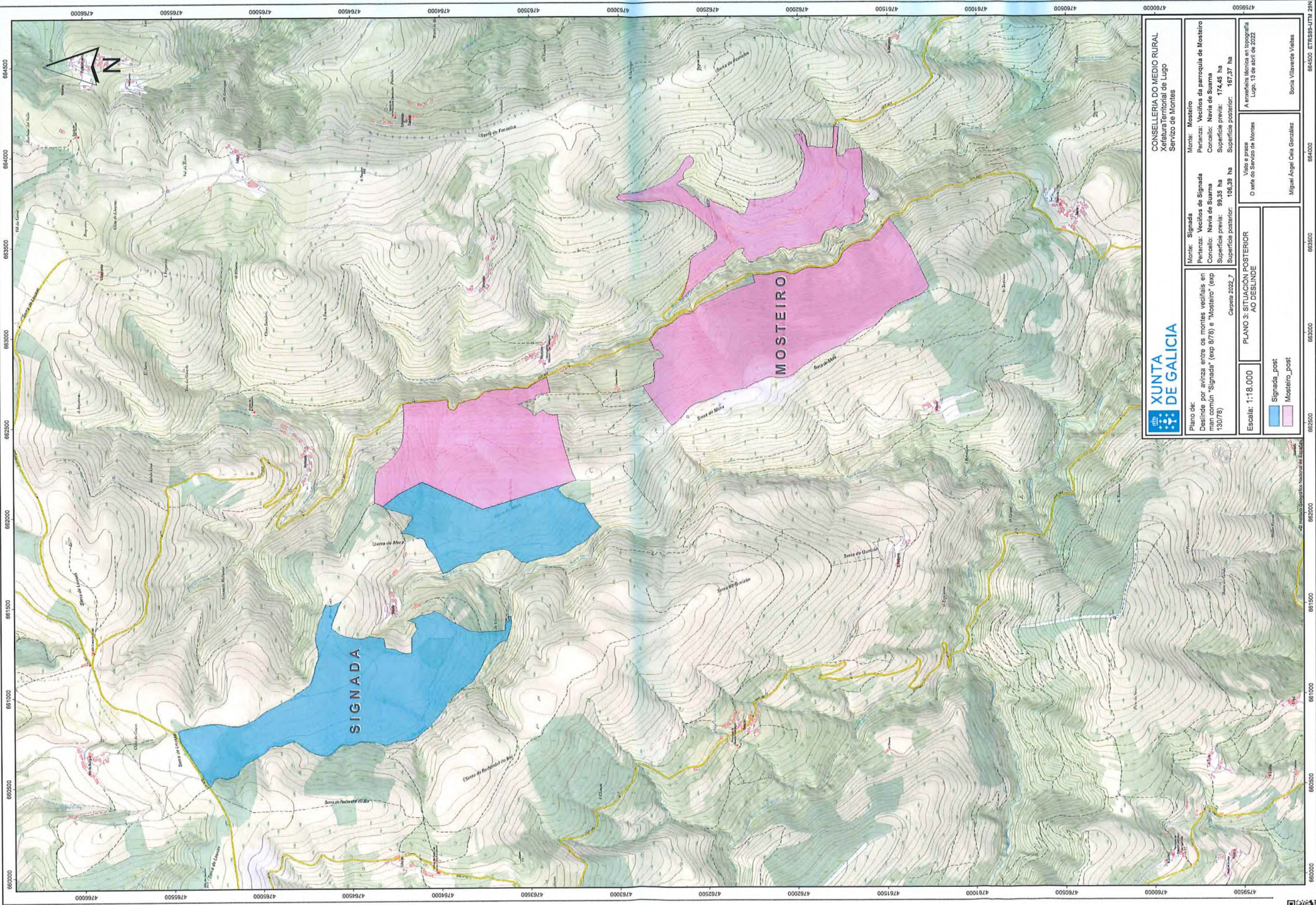
A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga



Asinado por: CELIA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
Cargo: Xefe Sección Topografía
Data e hora: 06/05/2022 12:23:10
Motivo: Visto e prace

Asinado por: VILLARVERDE VIEITES, SONIA
Cargo: Xefe Sección Topografía
Data e hora: 03/05/2022 12:54:28

CVE: 70Y5VB2B9a6
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:
Deslinde por avinza entre os montes veciñais en
man común "Signada" (exp 8/78) e "Mosteiro" (exp
130/78)

Monte: Signada
Períenza: Veciños de Signada
Concello: Navia de Suarna
Superficie previa: 99,35 ha
Superficie posterior: 106,39 ha

Monte: Mosteiro
Períenza: Veciños da parroquia de Mosteiro
Concello: Navia de Suarna
Superficie previa: 174,45 ha
Superficie posterior: 167,37 ha

Escala: 1:18.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR
AO DESLINDE

Signada_post
Mosteiro_post

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes

Sonia Villarverde Vieites

664500 ETRS89-UTM 29N